

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 220

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO BLOQUE 26 DE ABRIL; PROYECTO DE RESOLUCIÓN
DISPONIENDO LAS SUPLENCIAS DE FUNCIONARIOS EN CASO DE
ALEJAMIENTO DE SU CARGO Y LA APERTURA DE UN LIBRO RUBRI-
CADO PARA DICHO REGISTRO.

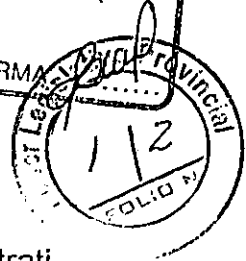
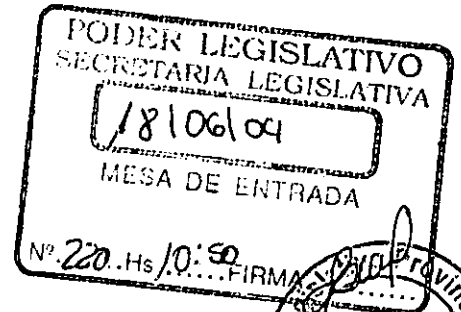
Entró en la Sesión 06/07/2004 P/R RESOL. 105/04

Girado a la Comisión
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE 26 DE ABRIL



FUNDAMENTOS

Presidente

Que este bloque legislativo ha observado un cierto desorden administrativo en la forma de hacer operativo el reemplazo de las autoridades de la Cámara, según las previsiones contenidas en el art. 38 del Reglamento del Cuerpo.-

Así se han dado situaciones, donde quien debe reemplazar es anoticiado de tal circunstancia, días después de que supuestamente inició ese reemplazo, de manera tal que se supone ejercía el cargo sin saberlo. También sucedió que a integrantes del cuerpo, y en su condición de Presidentes de Comisiones, se les ha manifestado que debían hacerse cargo de la Presidencia, por sí, esto es firmando ellos mismos la resolución donde asumían el cargo.-

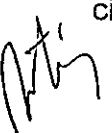
Que estas circunstancias –y otras más que seguramente los legisladores tendrán presentes- hacen necesario dar un cierto orden a la forma en que se instrumentan los reemplazos, bajo determinadas premisas.-

La primera de ella consiste en que quien deba dejar el cargo, no lo haga sin proveer a su reemplazo, es decir, sin dejar instrumentado, mediante la debida resolución de Presidencia, el tiempo de su alejamiento –siempre que este se pueda prever- y el funcionario, que siguiendo el orden legal, le corresponda asumir la Presidencia. Creo que esta es una premisa mínima de responsabilidad que se le debe exigir a quien debe alejarse de un cargo, y de esta forma se evitarían acefalías de “hecho”, que luego intentan suplirse mediante firma de resoluciones donde, impropiamente, el mismo reemplazante asume la responsabilidad.-

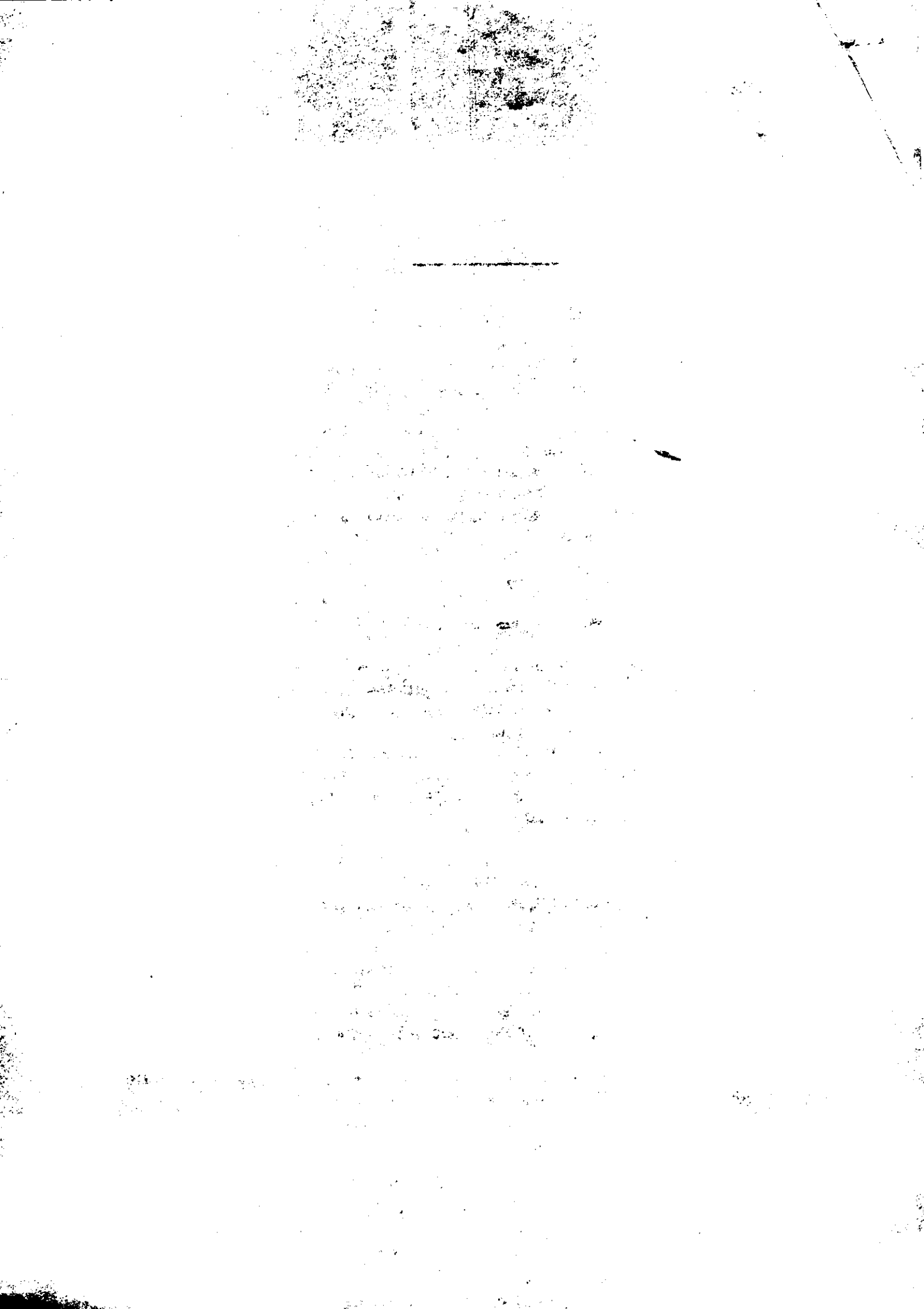
La segunda premisa, es que debiera existir un libro de actas donde se asiente la fecha y hora exacta de alejamiento y asunción del cargo, de manera tal que no puedan existir dudas respecto de quien está ejerciendo la Presidencia en determinado momento.

Los legisladores debemos dar el ejemplo en materia de respeto a la ley, y cumplimiento de las formalidades que garantizan el correcto funcionamiento de las instituciones, y no convalidar, con la firma de resoluciones extemporáneas o alejadas de los hechos reales, situaciones que fácilmente pueden ser superadas con un mínimo de cuidado y orden administrativo.-

Por dichos fundamentos y los que oportunamente se expresen en el recinto de sesiones, solicito vuestro acompañamiento y aprobación.


NORMA MARTINEZ
Legisladora
Bloque 26 de Abril

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE 28 DE ABRIL



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- DISPONER que al momento de su alejamiento del cargo, el funcionario que ejerza la Presidencia de la Legislatura, deberá -con carácter previo- por resolución de Presidencia, designar al funcionario que corresponda suplirlo según el orden fijado en el reglamento de la Cámara, y el tiempo que se extenderá tal suplencia, la que deberá ser fehacientemente notificada al reemplazante.-

ARTÍCULO 2°- DISPONER la apertura de un libro rubricado, el que deberá ser suscripto por quien ejerza la Presidencia del Cuerpo, cada vez que asuma la función, o la delegue en su reemplazante legal.-

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese y archívese.

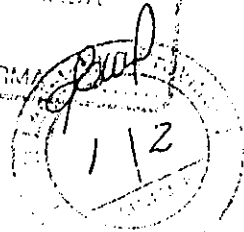
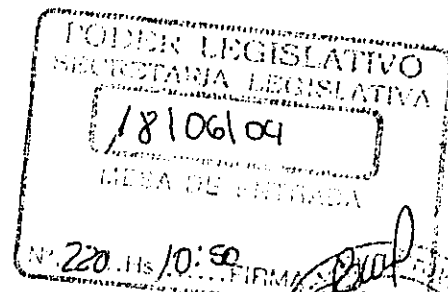

IRMA MARTINEZ
Legisladora
Bloque 26 de Abril

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales. son v serán Argentinos"





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE 26 DE ABRIL



FUNDAMENTOS

Presidente

Que este bloque legislativo ha observado un cierto desorden administrativo en la forma de hacer operativo el reemplazo de las autoridades de la Cámara, según las previsiones contenidas en el art. 38 del Reglamento del Cuerpo.-

Así se han dado situaciones, donde quien debe reemplazar es anoticiado de tal circunstancia, días después de que supuestamente inició ese reemplazo, de manera tal que se supone ejercía el cargo sin saberlo. También sucedió que a integrantes del cuerpo, y en su condición de Presidentes de Comisiones, se les ha manifestado que debían hacerse cargo de la Presidencia, por sí, esto es firmando ellos mismos la resolución donde asumían el cargo.-

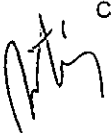
Que estas circunstancias —y otras más que seguramente los legisladores tendrán presentes- hacen necesario dar un cierto orden a la forma en que se instrumentan los reemplazos, bajo determinadas premisas.-

La primera de ella consiste en que quien deba dejar el cargo, no lo haga sin proveer a su reemplazo, es decir, sin dejar instrumentado, mediante la debida resolución de Presidencia, el tiempo de su alejamiento —siempre que este se pueda prever- y el funcionario, que siguiendo el orden legal, le corresponda asumir la Presidencia. Creo que esta es una premisa mínima de responsabilidad que se le debe exigir a quien debe alejarse de un cargo, y de esta forma se evitarían acefalías de "hecho", que luego intentan suplirse mediante firma de resoluciones donde, impropiamente, el mismo reemplazante asume la responsabilidad.-

La segunda premisa, es que debiera existir un libro de actas donde se asiente la fecha y hora exacta de alejamiento y asunción del cargo, de manera tal que no puedan existir dudas respecto de quien está ejerciendo la Presidencia en determinado momento.

Los legisladores debemos dar el ejemplo en materia de respeto a la ley, y cumplimiento de las formalidades que garantizan el correcto funcionamiento de las instituciones, y no convalidar, con la firma de resoluciones extemporáneas o alejadas de los hechos reales, situaciones que fácilmente pueden ser superadas con un mínimo de cuidado y orden administrativo.-

Por dichos fundamentos y los que oportunamente se expresen en el recinto de sesiones, solicito vuestro acompañamiento y aprobación.


NORMA MARTINEZ
Legisladora
Bloque 26 de Abril

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales. son v serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE 26 DE ABRIL

As. 220/04



06-01-04

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- DISPONER que al momento de su alejamiento del cargo, el funcionario que ejerza la Presidencia de la Legislatura, deberá –con carácter previo- por resolución de Presidencia, designar al funcionario que corresponda suplirlo según el orden fijado en el reglamento de la Cámara, y el tiempo que se extenderá tal suplencia, la que deberá ser fehacientemente notificada al reemplazante.-

ARTÍCULO 2°- DISPONER la apertura de un libro rubricado, el que deberá ser suscripto por quien ejerza la Presidencia del Cuerpo, cada vez que asuma la función o la delegue en su reemplazante legal.-

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese y archívese.


NORMA MARTINEZ
Legisladora
Bloque 26 de Abril

AF *AB*

Andrés
Braze
02/07/04

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son v serán Argentinos"